



CONTRATO:	N° 47 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
NIT:	800248541-0
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
VALOR INICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2'549.667.633). IVA Incluido y demás costos laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	305 DIAS - DESDE EL 01 DE MARZO 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	21 DE FEBRERO DE 2018

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **SEGURIDAD DIGITAL LTDA** con NIT. **800.248.541-0**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 3268 otorgada en la Notaria 32 de Santa Fe de Bogotá D.C, el 22 de septiembre de 1994, aclarada por Escritura Pública No 4139 del 23 de noviembre de 1994, de la misma Notaria, inscritas el 30 de noviembre de 1994, bajo el número 472064 del libro IX, con Representante legal- Gerente **DENICE GARZON MALPICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.325 expedida en Duitama; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 47 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 275** de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.2.1., denominado 20 ADM Mantenimiento. **2).** Que mediante Resolución Rectoral Nro. 1768 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes internas y externas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia durante la vigencia 2018, ya que funcionalmente están tareas no están contempladas, además que por la naturaleza jurídica de la actividad exige la normatividad habilitación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En suma que se requiere asegurar los bienes inmuebles y muebles de la Universidad. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrita por el Jefe del Departamento Servicios Generales. **4).** Que según consta en documento de fecha 12 de enero de 2017, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que

Comité de Contratación en sesión del 23 de enero de 2018, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 002 de 2018, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del 16 de febrero de 2018, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente SEGURIDAD DIGITAL LTDA con NIT. 800.248.541-0. **7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 1997 del 16 de febrero de 2018, se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 002 de 2018, a la empresa SEGURIDAD DIGITAL LTDA con NIT. 800.248.541-0. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", con el con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. **10)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 47 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y SEGURIDAD DIGITAL LTDA con NIT. 800.248.541-0, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha 07 de febrero de 2018, presentada dentro de la invitación Privada No. 002 de 2018, bajo el siguiente por menor:

A. NORMALIDAD ACADEMICA

HORAS LABORADAS//NORMALIDAD ACADEMICA	N° SERVICIO	N° OPERARIOS	COSTO DIRECTO	SUBTOTAL SIN IVA NI AYS	AYS	VALOR MENSUAL PUNTO A Y S incluido	IVA 19% MENSUA	VALOR PUNTO A Y SE IVA INCLUIDO	AYS 9 MESES	IVA 19% 9 MESES	TOTAL AYS + IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA X SERVICIO	VALOR TOTAL 9 MESES/2018
24 HORAS CON ARMA	20	60	6.874.930	1.237.487.400	687.493	7.562.423	143.686	7.706.109	123.748.740	25.863.487	1.387.099.627	143.686	7.706.109	1.387.099.627
24 HORAS SIN ARMA	11	33	6.874.930	680.618.070	549.994	7.424.924	141.074	7.565.998	54.449.446	13.966.283	749.033.798	141.074	7.565.998	749.033.798
24 HORAS LUNES A VIERNES	1	3	5.041.615	45.374.535	403.329	5.444.944	103.454	5.548.398	3.629.963	931.085	49.935.583	103.454	5.548.398	49.935.583
12 HORAS NOCTURNAS	2	4	3.796.611	68.339.000	303.729	4.100.340	77.906	4.178.246	5.467.120	1.402.316	75.208.437	77.906	4.178.246	75.208.437
12 HORAS DIURNAS	3	6	2.667.876	72.032.652	213.430	2.881.306	54.745	2.936.051	5.762.612	1.478.110	79.273.374	54.745	2.936.051	79.273.374
TOTALES	37	106												2.340.550.819
				SUBTOTAL	2.103.851.657	SUBTOTAL	520.865		193.057.881	43.641.281	2.340.550.819			2.340.550.819

B. RECESO ACADEMICO

HORAS LABORADAS//RECESO ACADEMICA	N° SERVICIO	N° OPERARIOS	COSTO DIRECTO	SUBTOTAL SIN IVA NI AYS	AYS	VALOR MENSUAL PUNTO A Y S incluido	IVA 19% MENSUA	VALOR PUNTO A Y SE IVA INCLUIDO	AYS 1 MESES	IVA 19% 1 MESES	TOTAL AYS + IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA X SERVICIO	VALOR TOTAL 1 MESES/2018
24 HORAS CON ARMA	20	60	6.874.930	137.498.600	687.493	7.562.423	143.686	7.706.109	13.749.860	2.873.721	154.122.181	143.686	7.706.109	154.122.181
24 HORAS SIN ARMA	5	15	6.874.930	34.374.648	549.994	7.424.924	141.074	7.565.998	2.749.972	705.368	37.829.988	141.074	7.565.998	37.829.988
12 HORAS NOCTURNAS	2	4	3.796.611	7.593.222	303.729	4.100.340	77.906	4.178.246	607.458	155.813	8.356.493	77.906	4.178.246	8.356.493
12 HORAS DIURNAS	3	6	2.667.876	8.003.628	213.430	2.881.306	54.745	2.936.051	640.290	164.234	8.808.153	54.745	2.936.051	8.808.153
TOTALES	30	85												209.116.814
				SUBTOTAL	187.470.098	SUBTOTAL	417.411		17.747.580	3.899.136	209.116.814			209.116.814

SEGUNDA. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **a).** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carnet, fecha de vencimiento elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por el jefe del edificio, jefe de oficina, o jefe de cualquier dependencia de la entidad, anotando el respectivo libro de registro. **b).** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado por el PROPONENTE. **c).** Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la Universidad y los demás ofrecidos en la propuesta. **d).** Suministrar a su personal los uniformes completos exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencia reglamentaria. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. **e).** Seleccionar, reentrenar, capacitar a todo el personal asignado para la vigilancia de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad. **f).** Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados, profesores, estudiantes y particulares. **g).** Verificar periódicamente el estado de las alarmas y dispositivos de seguridad y dejar constancia escrita. **h).** Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **i).** Controlar las normas, procedimientos, horarios, y demás reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes, así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. **j).** Prestar el servicio en eventos especiales que requiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Cualquier variación al servicio será informada al PROPONENTE con anterioridad, con el fin de que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **k).** Programar mensualmente los turnos requeridos reservándose la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. **l).** Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIG UPTC y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo. **m).** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **n).** Colaborar con las brigadas de emergencia y entidades competentes, en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. **o).** Rendir informe a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con copia al Coordinador de Servicios Generales, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. **p).** No permitir el acceso a las instalaciones en los horarios en que estas no estén en servicio al público, excepto cuando exista la respectiva autorización del Decano, Jefe de Servicios Generales, Jefe de Dependencia o Director de Programa del Edificio correspondiente. **q).** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien los entrega, quien los recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **r).** El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo **máximo** de doce (12) horas, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la oficina de trabajo, el cual debe **anexarse**. **s).** El oferente se comprometerá a **suministrar la dotación de ley a cada uno** de los vigilantes y elementos de seguridad.

industrial. t). El oferente se comprometerá a constituir una póliza que garantice el pago de hurtos por robos de elementos de propiedad de la universidad, si se llegarán a suceder en el período de contratación. u). El oferente se comprometerá en mantener en forma permanente un supervisor que garantice la prestación del servicio en los lugares contratados. v). El oferente se compromete con la cancelación de los salarios al personal contratado, en los **primeros cinco días de cada mes** para que no se altere la prestación del servicio. w). Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2'549.667.633). IVA Incluido y demás costos laborales los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 2.** En los contratos no se especificó el AIU, se puede acudir a lo contenido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1793 de 2013, que señaló: "Artículo 11. Base gravable en contratos en los cuales no se haya expresado cláusula AIU. En la prestación de los servicios expresamente señalados en los artículos 462-1 y 468-3 numeral 4° del Estatuto Tributario, en los que no se hubiere establecido la cláusula AIU; o esta fuere inferior al 10%, la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas será igual al 10% del valor total del contrato o el 10% del valor total de la remuneración percibida por la prestación del servicio, cuando no exista contrato." (Subrayado fuera de texto). **Parágrafo 3. Sujeción del Pago a las Apropriaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 275 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.2.1., denominado 20 ADM Mantenimiento. **CUARTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de vigencia del presente contrato será de 305 días contados a partir del 01 de marzo 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, aprobación de las garantías exigidas. **QUINTA. Lugar de ejecución.** EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. Según la siguiente distribución:

PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENICA 2018 (NORMALIDAD ACADEMICA)

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	24 HORAS LUNES A VIERNES	12 HORAS	NUMERO DE PER/	ZONAS
Museo de Sogamoso		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Villa de Leyva - Infier	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Casa de Bogotá	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Estación Pírgua	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Creadas Garagoa	1				3	RECORREDOR

						INSTALACIONES
Creads Soata				1**	2	RECORREDOR INSTALACIONES
Creads Yopal				1**	2	RECORREDOR INSTALACIONES
Granja Tanguavita	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Granja Tanguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Granja Tanguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES EDIFICIO NUEVO DE AULAS
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA No. 2 PEATONAL
Sede Central	1				3	EDIFICIO DE MUSICA Y ARTES
Sede Central	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central	1				3	PORTERIA ROSALES
Sede Central	1				3	PORTERIA LA COLINA
Sede Central		1			3	PORTERIA EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	RECORRIDO EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	APOYO PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central		1			3	RECORREDOR EDIFICIO R Y AULAS NUEVAS
Sede Central		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS ANTIGUOS Y INGENIE
Sede Central		1			3	RECORREDOR DERECHO, FESAD Y TALLERES
Sede Central		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS NUEVOS
Sede Central	1				3	POZO DONATO - AREA DE BIENESTAR Y REGISTRO
Sede Central		1			3	COLISEO Y BIBLIOTECA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS
Sede Central			1		3	EDIFICIO ADMINISTRATIVO
Sede Central		1			3	PORTERIA RAFAEL AZULA
Sede Central	1				3	LABORATORIOS NUEVES
Sede Central	1				3	PUENTE CAMACHO
Sede Central				1*	2	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central				1*	2	PORTERIA ROSALES
Sede Central				1*	2	PORTERIA RAFAEL AZULA
TOTALES:	20	11	1	5	106	

**Corresponde a 12 horas Diurnas

*Corresponde a 12 horas nocturnas

PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENICA 2018 (RECESO ACADEMICO)



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	24 HORAS LUNES A VIERNES	12 HORAS	NUMERO DE PER	ZONAS
Museo de Sogamoso		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Villa de Leyva - Infier	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Casa de Bogotá	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Estación Pírgua	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Creadas Garagoa	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Creadas Soatá				1**	2	RECORREDOR INSTALACIONES
Creadas Yopal				1	2	RECORREDOR INSTALACIONES
Granja Tunguavita	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Granja Tunguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Granja Tunguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES EDIFICIO NUEVO DE AULAS
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA No. 2 PEATONAL
Sede Central	1				3	EDIFICIO DE MUSICA Y ARTES
Sede Central	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central	1				3	PORTERIA ROSALES
Sede Central	1				3	PORTERIA LA COLINA
Sede Central	1				3	POZO DONATO - AREA DE BIENESTAR Y REGISTRO
Sede Central	1				3	LABORATORIOS NUEVES
Sede Central	1				3	PUENTE CAMACHO
Sede Central				1*	2	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central				1*	2	PORTERIA ROSALES
Sede Central				1*	2	PORTERIA RAFAEL AZULA
Sede Central		1			3	PORTERIA EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	RECORREDOR DERECHO, FESAD Y TALLERES
Sede Central		1			3	PORTERIA RAFAEL AZULA
TOTALES:	20	5	0	5	85	

**Corresponde a 12 horas Diurnas



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



*Corresponde a 12 horas nocturnas

SEXTA. Supervisión y Vigilancia. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los cinco

(5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de seriedad de la oferta.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más. **2. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA. Control y Supervisión.**

Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. No. 275 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.2.1., denominado 20 ADM Mantenimiento. **b)** Propuesta presentada por SEGURIDAD DIGITAL LTDA con NIT. 800.248.541-0 **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 002 de 2018. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEPTIMA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al

contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

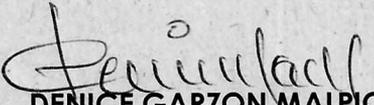
LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



DENICE GARZON MALPICA
SEGURIDAD DIGITAL LTDA
NIT: 800.248.541-0

Elaboro: Gina Barreto/Abogado Oficina Jurídica
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Jefe Oficina Jurídica